Expediente:
Sumilla: Interpone recurso de apelación, contra Resolución Directoral N° 0964-2024-DUGELEC.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE EL COLLAO-ILAVE.

GUILLERMINA TICONA TICONA, identificada con DNI Nº 02447713, con domicilio para efecto de notificaciones en el Jr. Atahuallpa S/n., de esta ciudad, celular 940466648, Correo Electrónico justorodriguez0421@gmail.com a Ud. atentamente digo:

PETITORIO.-

INTERPONGO RECURSO IMPUGNATORIO DE APELACIÓN en contra de la Resolución Directoral N° 000964-DUGELEC., su fecha 19 de abril del 2024, notificado el día 16 de mayo del 2024, que declara IMPROCEDENTE la solicitud de reconocimiento y pago del crédito devengado del incremento remunerativo equivalente al 10% del haber mensual -bonificacion por FONAVI- en aplicación del artículo 2° del D.Ley 25981, e intereses legales.

Justo V. Rodriguez Rodriguez
ABOGADO
CAP. 636

ERROR DE HECHO Y DE DERECHO.-

1.- La resolución impugnada incurre en error de hecho y de derecho al establecer que no corresponde a los trabajadores de la administración pública el incremento de remuneración en el 10% de mi remuneración determinado por el D. Ley 25981, lo que no es cierto pues se ha emitido la Ley 26633 que estableció que los trabajadores que por aplicación del artículo 2° del D. Ley 25981 obtuvieron un incremento de sus remuneraciones a partir del 1° de enero de 1993 continuarán percibiendo dicho aumento. Más el DS. 043-PCM, es una norma reglamenaria y general que no puede afectar los beneficios reconocidos por el D. Ley 25981..

2.- Existe error de hecho y de derecho en la resolución impugnada al establecer su denegatoria porque no se cuenta con presupuesto, lo que no es motivo razonable para desestimar nuestra petición de que no se cuenta con presupuesto. El Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha establecido que resulta irrazonable el argumento de que para pagar están supeditados a su presupuesto, además en el presente caso se trata de una petición de pago de intereses legales previsto en el D. Ley 25920 y artículo 1246 y 1242 del Código Civil.

3.- La recurrente en el mes de diciembre de 1992 fui docente nombrado, dependiente del sector educación, bajo la Ley del Profesorado, Ley 24029, modificada la Ley 25212, y me encontraba aportando al FONAVI, por lo que cumplo con los requisitos para gozar del reconocimiento de la bonificación que estoy solicitando.

Justo V. Rodríguez Rodríguez
ABOGADO
CAP. 63

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundamento mi solicitud en lo dispuesto por el Art. 209 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo en General, de acuerdo al cual se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.

NATURALEZA DEL AGRAVIO.-

La Resolución impugnada me causa agravio por cuanto afecta económicamente a la recurrente y por vulnerarse derechos laborales de la recurrente al denegarme al establecer que no me corresponde la bonificación otorgada al amparo del D. Ley 25981.

PRETENSION IMPUGNATORIA.-

Mi pretensión impugnatoria es que el Superior revoque y/o anule la resolución impugnada y reformándola ordene se dicte nueva resolución con arreglo a ley.

ANEXOS.

1.- Documento de Identidad Nacional.

2.- Resolución Directoral N° 000964-2024-DUGELEC., materia de impugnación.

3.- Copias del Expediente Administrativo.

4.- Constancia de notificación.

POR LO EXPUESTO:

A Ud., solicito acceder a mi solicitud y concederme el recurso impugnatorio de apelación.

ilave, 21 de mayo del 2024.

Justo V. Rodríguez Rodríguez
ABOGADO
CAP. 636

REPUBLICA DEL PERU REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL CUI

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI 02447713 - 0

Primer Apellido
TICONA

Segundo Apellido
TICONA

Pre Nombres
GUILLERMINA

Nacimiento: Fecha y Ubigeo
26 06 1952 200102

Sexo F

Estado Civil C

Fecha Inscripción 08 05 1998

Fecha Emisión 28 12 2015

Fecha Caducidad NO CADUCA

I<PER02447713<2<<<<<<<<<<<<<<<
5206265F0001018PER<<<<<<<<<<<2
TICONA<<GUILLERMINA<<<<<<<<<<<

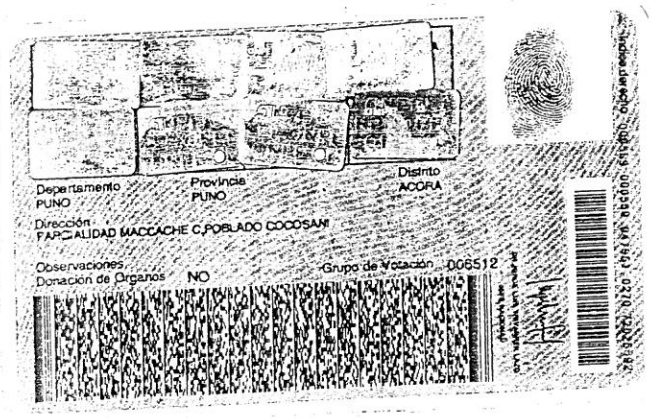

Departamento PUNO

Provincia PUNO

Distrito ACORA

Dirección FAR ALIDAD MACCACHE C.POBLADO COCOSAMI

Observaciones

Donación de Organos NO

Grupo de Votación 006512

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000964 -2024-DUGELEC

ILAVE, 19 ABR 2024

VISTOS, los expedientes N° 4444,4445, 4448, 4733, 5183, 5340 y que se especifican en la parte resolutiva del año 2024, Opinión Legal N° 024-2024-UGELEC/OAJ., que en el anexo forman parte de la presente, a instancia de los administrados del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao, quienes solicitan el reconocimiento y pago del crédito devengado del incremento remunerativo equivalente al 10% del haber mensual en aplicación del artículo 2° del Decreto Ley N°25981 presentados por el administrado MARÍA HORTENCIA MONROY GALLEGOS y otros Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los expedientes administrativos que se especifican en la parte resolutiva, conteniendo en el OPINIÓN LEGAL N° 024-2024-UGELEC/OAJ. De fecha 13 de abril del 2024, que en el anexo forman parte de la presente, a instancia de los administrados del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao, quienes solicitan el reconocimiento y pago del crédito devengado del incremento remunerativo equivalente al 10% del haber mensual bonificación por FONAVI, adjuntando la documentación como resolución de nombramiento, boleta de pago del mes de Diciembre de 1992 y boleta de pago del mes de Diciembre de 1993; en aplicación del artículo 2° del Decreto Ley N°25981;

Que, estando a las peticiones de cada uno de los administrados presentados por ante esta UGEL El Collao, mediante los expedientes de la referencia en forma individual, se observa que tienen el mismo petit5orio, mismo fundamento de hecho y jurídico, buscando el mismo fin y que guardan plena conexión entre si, por tanto, en aplicación del Art. 150 concordante con el Art. 127 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS, se establece que por iniciativa de parte o de oficio pueden disponerse mediante una resolución acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión, siempre a que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolver conjuntamente; por tanto, no existiendo planteamientos subsidiarios o alternativos en cada uno de los expedientes que deba darse un único tramite;

Que, revisando la normatividad legal, se observa que el decreto ley N° 25981 en su artículo 2° dispuso que los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones estuvieran afectas a la contribución al FONAVI, con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrían derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 1 de enero de 1993;

Que, si bien dicha disposición fue dictada con carácter general, mediante Decreto Supremo Extraordinario N° 043-93-PCM, se precisaron sus alcances, estableciéndose que lo dispuesto en ella no comprendía a los Organismos del Sector Público que financian sus planillas con cargo a la fuente del Tesoro Público. De esta manera, los trabajadores de entidades públicas quedaron excluidos del ámbito del incremento dispuesto, en la medida que las entidades a las que pertenecieran financiaran el pago de sus planillas con recursos del Tesoro Público;

Que, de otro lado, debe señalarse que la primera norma fue derogada expresamente por el artículo 3° de la Ley N° 26233; pero dejándose a salvo el derecho de aquellos trabajadores que obtuvieron el referido incremento, a mantenerlo;

Que, los trabajadores de los diferentes organismos del Sector Público que financian sus planillas con cargo a la fuente del Tesoro Público, fueron excluidos del ámbito de aplicación del incremento dispuesto por el Decreto Ley N° 25981 por efecto del Decreto Supremo Extraordinario N° 043-93-PCM.;

Que, con fecha 08 de diciembre de 2010, se ha publicado la Ley N° 29625 – Ley de Devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, Ley que al haber sido aprobada por referéndum dispone en su artículo 1° "Devuélvase a todos los trabajadores que contribuyeron al FONAVI, el total actualizado de sus aportes que fueron descontados de sus remuneraciones. Y en fecha más reciente el 12 de Enero de 2012 se ha publicado el Decreto Supremo N° 006-2012-EF por lo cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29625 que en su artículo 2° señala: "El presente Reglamento es de observancia obligatoria y se aplicará a todos los contribuyentes al FONAVI, así como a todas las personas naturales y jurídicas públicas y privadas, órganos y organismos públicos, fondos, programas con personería jurídica o sin ella, que hayan tenido o tengan recursos del FONAVI, función, vínculo o relación con el FONAVI, o posean datos e información del mismo";

Que, del mismo modo, el numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las entidades, que afecten el gasto público deben supeditarse de forma estricta a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los presupuestos, bajo sanción de nulidad y responsabilidad del titular de la entidad y de la persona que autoriza el acto, por cuanto se agravaría la legalidad administrativa vigente y el interés público;

Que, la Ley N° 31638.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en su artículo 4° numeral 4.2 establece lo siguiente: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios; bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Principio de Legalidad contemplado en el sub numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV – Título Preliminar- del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo el caso que, el Principio del Debido Procedimiento estipulado en el sub numeral 1.2 del artículo acotado refiere que, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo y que tales derechos y garantías comprende, de modo enunciativo mas no limitativo, entre otros, el derecho a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por la autoridad competente; por lo que, estando a lo esgrimido precedentemente, existen suficientes razones fácticas y jurídicas para desestimar lo solicitado; En consecuencia visto el expediente y en cumplimiento con el marco normativo antes glosado, se concluye que lo peticionado por el administrado deviene en IMPROCEDENTE.

Estando a lo informado por la unidad de personal, y visado por los Jefes del Área de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesor Lega, de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao.

Decreto Ley Nº 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510, Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29625 Ley de Devolución de dinero del FONAVI, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1° ACUMULAR, en un solo expediente las solicitudes signados con los expedientes de visto, por cuanto se observa que tienen el mismo petitorio, mismos fundamentes de hecho y jurídicos, buscando en sí el mismo fin y que guardan plena conexión entre sí; conforme así lo expresa el Art. 160° concordante con el Art. 127° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por D.S. N° 004-2017-JUS; por lo que deba darse respuesta en un solo acto y en forma conjunta, conforme a los considerandos expuestos en la presente.

Artículo 2° DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de reconocimiento y pago del crédito devengado del incremento remunerativo equivalente al 10% del haber mensual bonificación por FONAVI, en aplicación del artículo 2° del Decreto Ley N°25981, **interpuesto por los administrados que se consignan a en el siguiente cuadro por los fundamentos expuesto en parte considerativa,** Opinión Legal N° 024-2024-UGELEC/OAJ:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DNI	N° EXPEDIENTE	OBSERVACIONES
1	MARÍA HORTENCIA MONROY GALLEGOS	01783978	4444-4445	(CAUSANTE FLAVIO ORTIZ MIRANDA
2	TICONA TICONA GUILLERMINA	02447713	4448	
3	MONROY GALLEGOS ELIZABETH ISMENA	01783358	4733	
4	LAURA CACASACA ELVA ELSA	01785709	5183	(CAUSANTE MARIO LUCIO VARGAS JILAJA)
5	LIMACHI VIUDA DE MAMANI ROSALUZ	01285742	5340	(CAUSANTE PEDROMAMANI BAILONG)
6	QUISPE CARPIO MARIA ELISA	01841906	5350	(CAUSANTE ISMAEL VICTOR CHAMBI ALANIA)

Artículo 3° NOTIFICAR, a los administrados lo resuelto a través del presente acto administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

FIRMADO ORIGINAL

Dra. Norka Belinda CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO – ILAVE

LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

Tec. Casimiro Mamani Monroy
TECNICO ADMINISTRATIVO

NBCT/DUGELEC
FCHS/JAGA
PCHC/JAGI
HMC/Abog.I
nmbj/Proy.161
19- 04- 2024

3

4447

Asesoría Legal

UGEL EL COLLAO

línea de tramite

CONSTANCIA DE ENVIO

Gestor

GUILLERMINA TICONA TICONA

Fecha y hora de tramite en línea

Registro: 2024-03-05 11:12:09

Validación: 2024-03-05 11:12:09

CONSULTE SU EXPEDIENTE CON SU NUMERO DE TICKET

TICKET: 000110192

CLAVE: ZG4

Use este codigo para verificar el NUMERO DE EXPEDIENTE DE SU TRAMITE

O use este link

https://xurainc.com/tramitameuc/services/constancia_recepcion/110192/2/1bbb0b992d3e748a326cc00448839220

05 MAR 2024 14

4448 11:47

Sumilla : SOLICITA RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL CREDITO DEVENGADO DEL INCREMENTO REMUNERATIVO EQUIVALENTE AL 10% DEL HABER MENSUAL EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO LEY N° 25981.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE EL COLLAO-ILAVE.

GUILLERMINA TICONA TICONA, identificada con D.N.I. N°02447713 con domicilio real en la Av. Cuatro de Noviembre N° 2222 de la ciudad de Juliaca, y para efecto de notificaciones en el Jr. Atahuallpa S/n., de esta ciudad de Ilave, correo electrónico justorodriguez0421@gmail.com celular 940466648, a Ud., respetuosamente digo:

Justo V. Rodríguez Rodríguez
ABOGADO
CAP. 636

PETITORIO:

Al amparo de lo dispuesto en el Art. 2° inc. 20 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 115° del TUO de la Ley N° 27444, recurro a su Despacho con la finalidad de SOLICITAR:

1.- EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL CRÉDITO DEVENGADO DEL INCREMENTO REMUNERATIVO DEL 10% DEL HABER MENSUAL EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO LEY N° 25981, CON EFECTIVIDAD A ENERO DE 1993 HASTA NOVIEMBRE DEL 2012.

2.- SE DISPONGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS INTERESES LEGALES GENERADOS DESDE ENERO DE 1993.

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO:

2.1.- Que, la recurrente he ingresado al sector educación, en la condición de nombrado, mediante Resolución Directoral N° 0366-DZEO 01., bajo los alcances de la Ley del Profesorado, Ley N° 24029 modificada por la Ley N° 25212.

2.2.- Que, el artículo 2º del Decreto Ley Nº 25981, publicado el 23 de diciembre de 1992, estableció un incremento de las remuneraciones de los trabajadores en el 10% de mis remuneraciones a partir del 01 de enero de1993, a condición de que su remuneración esté afecta a la contribución al Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI); el mismo que no se ha logrado efectivizar, generándose con ello el derecho al reconocimiento de las remuneraciones devengadas, dejadas de percibir a consecuencia del acto restrictivo y violatorio, beneficio que deberá de calcularse desde el 01 de enero de 1993 hasta el 25 de noviembre de 2012.

Justo V. Rodríguez Rodríguez
ABOGADO
CAP. 636

2.3.- Que, las condiciones fácticas exigibles para el otorgamiento de dicho beneficio es que el trabajador debe haber estado laborando el año anterior, es decir a diciembre del año 1992 y enero de 1993, y haber estado aportando al FONAVI, el mismo que de acuerdo a la documentación anexa se desprende que estoy inmerso en los alcances de la norma conforme se persuade de mis boletas de pago de diciembre de 1992 y enero de 1993.

2.4.- Que, finalmente la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema, sobre el caso materia de petición administrativa mediante la Casación N° 3815-2013- Arequipa, ha establecido expresamente como principio jurisprudencial vinculante, lo siguiente: *"(...)* ***Sexto.-*** *Que el artículo 2° del D.L. N° 25981 publicado el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos,*

dispuso que: "Los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectas a la contribución al FONAVI con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 1 de enero de 1993. El monto de este aumento será equivalente a 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993 que este afecto a la contribución FONAVI". Al respecto, se verifica que para la aplicación de la presente norma, está establecido el cumplimiento de dos condiciones: ***1)*** *Ser trabajador dependiente con remuneración afecta a la contribución del Fondo Nacional de Vivienda FONAVI, y* ***2)*** *Gozar de contrato de trabajo vigente al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos.* ***Séptimo.***- *Que, a su vez la Única Disposición Final de la Ley N° 26233, establece que "Los trabajadores que por aplicación del artículo 2° del D.L N° 25981, obtuvieron un incremento de remuneraciones a partir del 1 de enero de 1993, continuarán percibiendo dicho aumento. (...*

ANEXOS.

3.1.- Copia de D.N.I.

3.2.- Copia de resolución de nombramiento.

3.3.- Copia de resolución de cese.

3.4.- Boletas de pago de diciembre de 1992.

3.5.- Boletas de pago de enero de 1993 a abril de 1993.

3.6.- Boletas de pago de agosto del 2012 a noviembre del 2012.

POR LO EXPUESTO:

A Ud., pido acceder.

Ilave, 04 de marzo del 2024.

Justo V. Rodriguez Rodriguez
ABOGADO
CAP. 636

OFICIO PULTP. Nº 451-81-CLEE
DOÑA
GUILLERMINA TICONA TICONA
NEC. Nº 14 MASO CRUZ

RESOLUCION DIRECTORAL No 0366 DZEC 01

PUNO, 17 JUN. 1981

Visto los documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que en los diferentes Centros Educativos del ámbito de la jurisdicción de la Zona de Educación Nº 01 de ORDEPUNO se encuentran plazas vacantes en I y II Ciclos de Educación Básica Regular y Educación Inicial;

Que en aplicación del Art. 62 del D.L. 22875 Ley del Magisterio, es conveniente cubrir dichas plazas con los trabajadores que se indica en la presente resolución, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las Actividades Educativas en el presente año escolar;

Estando a lo informado por la Oficina de Personal y lo opinado por la Sub-Dirección Zonal de Educación; y

De conformidad con el Art. 27 del D.L. 22417 Orgánica del Sector Educación; Art. 62 del D.L. Nº 22875; R.M. Nº 0527-80-ED; R.M. 302-79-ED; D.L. 22404 Ley General de Remuneraciones.

SE RESUELVE:

NOMBRAR INTERINAMENTE, a los docentes que a continuación se indica en la presente resolución.

1º.- A don René Ismael PEÑA MELGARES, sin C.M.

CARGO	: Profesora de aula
TITULO Y/O GRADO DE INSTRUC.	: 5to Año de Educ. Sec. Común
GRADO Y SUB-GRADO-JOR. LAB.	: IV-4 (30 horas)
CENTRO DE TRABAJO	: C.E. Nº 70313
LUGAR PROV. Y NEC.	: Tanca Tanca, Chucuito- 15
PLAZA VACANTE Y MOTIVO	: Por Conclusión de servicios de don Teodocio YANARICO FLORES
VIGENCIA	: A partir del 3 de Junio de 1981.

2º.- A don: Mario MENDOZA TITO, Sin C.M.

CARGO	: Profesor de aula
TITULO Y/O GRADO DE INSTRUC.	: 5to Año de Educ. Sec. Común
GRADO Y SUB-GRADO-JOR. LAB.	: IV-4 (30 horas)
CENTRO DE TRABAJO	: C.E. Nº 70302
LUGAR PROV. Y NEC.	: Canahuayto-Chucuito-NEC.04
PLAZA VACANTE Y MOTIVO	: Por conclusión de servicios del mismo trabajador.
VIGENCIA	: A partir del 05 de mayo de 1981.

8°.- A don: Enrique VILCA MAQUERA, Sin C.M.

CARGO : Profesor de aula
TITULO Y/O GRADO DE INSTRUC. : 5to Año de Educ. Sec. Común
GRADO Y SUB-GRADO-JOR. LAB. : IV-4 (30 horas)
CENTRO DE TRABAJO : C.E. N° 70254
LUGAR PROV. Y NEC. : Bajo Pavita Chucuito-NEC.15
PLAZA VACANTE Y MOTIVO : Por conclusión de servicios del mismo trabajador
VIGENCIA : A partir del 9 de mayo de 1981.

9°.- A don: Abilio Pedro MAMANI RODRIGUEZ, Sin CM.

CARGO : Profesor de aula
TITULO Y/O GRADO DE INSTRUC. : Con estudios en la Esc.Reg. de Educ.Art. Artes Plasticas
GRADO Y SUB-GRADO-JOR. LAB. : IV-4 (30 horas)
CENTRO DE TRABAJO : C.E. N° 70195
LUGAR PROV. Y NEC. : Huapaca Santiago-Chucuito-NEC.10
PLAZA VACANTE Y MOTIVO : Por conclusión de servicios de don: CORNEJO POMA
VIGENCIA : A partir del 4 de mayo de 1981.

10°.- A doña: Nélida QUISPE LAUREANO, Sin C.M.

CARGO : Profesora de aula
TITULO Y/O GRADO DE INSTRUC. : Con estudios concluidos en la EREA Area profesional de Música
GRADO Y SUB-GRADO-JOR. LAB. : IV-4 (30 horas)
CENTRO DE TRABAJO : C.E. N° 70274
LUGAR PROV. Y NEC. : Challapampa-Chucuito-NEC.04
PLAZA VACANTE Y MOTIVO : Por conclusión de servicios de la misma trabajadora
VIGENCIA : A partir del 6 de mayo de 1981

11°.- A doña: Madeleine ORTEGA VILLASECA, Sin C.M.

CARGO : Profesor de aula
TITULO Y/O GRADO DE INSTRUC. : 5to Año de Educ. Sec. Común
GRADO Y SUB-GRADO-JOR. LAB. : IV-4 (30 horas)
CENTRO DE TRABAJO : C.E. N° 70020
LUGAR PROV. Y NEC. : Naruna [illegible] NEC. 06
PLAZA VACANTE Y MOTIVO : Por [illegible] de servicios de la misma trabajadora
VIGENCIA : A partir del 10 de abril de 1981.

12.- A don: Jorge Diego FLORES QUISPE, Sin C.M.

CARGO : Profesor de aula
TITULO Y/O GRADO DE INSTRUC. : Con Sexto Semestre en la ESEP.
GRADO Y SUB-GRADO-JOR. LAB. : IV-4 (30 horas)
CENTRO DE TRABAJO : C.E. N° 70262
LUGAR PROV. Y NEC. : Alto Ayrihuas-Chucuito-NEC 04
PLAZA VACANTE Y MOTIVO : Por reasignación de don: Lucio CHURA CHURA.
VIGENCIA : A partir del 23 de mayo de 1981.

Aféctese a la Partida 01.01; Programa 3102; Sub-Programa 03.A, 02; Actividad 02 Zona de Educación N° 01-DRE-ORDEPUNO; Pliego 31 del Presupuesto Anual Vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ANIBAL GUILLEN CORDERO
Director de Programa Sectorial II
Zona de Educación N° 01- ORDEPUNO

JCP/JA-III
HAA/ESP-II
JAD/TAP-I
234-81

LO QUE TRANSCRIBO A UD PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES.

DIRECCION ZONAL DE EDUCACION Unidad de Personal JEFE PUNO

Fabián [illegible] Paredes
Jefe [illegible] 111 216 571 (E)
Oficina de Personal

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 0000360 -2013-DUGELEC

ILAVE, 12 MAR 2013

VISTO, el expediente Nº 02192 de fecha 28 de febrero del 2003, que se adjunta en cuarenta y cinco (45) folios útiles, sobre cese voluntario, por consiguiente el reconocimiento de derecho de cesantía dentro de los alcances del D.L. Nº 20530;

CONSIDERANDO:

Que, doña: **GUILLERMINA TICONA TICONA**, solicita su cese voluntario, en el cargo de Profesora de Aula de la Institución Educativa Inicial N° 304 de Ilave, ubicado en el cuarto nivel magisterial de la Ley N° 24029, con una jornada laboral de 30 horas;

Que, según ***Resolución Directoral N° 0710*** de fecha 18 de julio de 1980, en la cual se resuelve **RECONOCER PARA EFECTOS DE PAGO(Contrato)** en el tercer numeral a la profesora GUILLERMINA TICONA TICONA, en el C.E. 70129 de Lacachi - Chucuito a partir del 16 de mayo hasta la finalización del año escolar de 1980;

Que, según **Resolución Directoral N° 0366-DZEO-01**, de fecha 17 de junio de 1981, se resuelve: Nombrar Interinamente en el numeral 6° a la profesora Guillermina TICONA TICONA en el cargo de profesora de aula en el CEI. Santa Rosa de Juli a partir del 06 de mayo de 1981;

Que, según ***Resolución Directoral N° 0288-DUSEIJ*** de fecha 18 de julio de 1995, en la cual se resuelve **INCORPORAR**, a los alcances del Decreto Ley N° 20530, descontándosele los adeudos correspondientes;

Que, por Resolución Directoral Nº 0287-DUSEIJ de fecha 18 de julio de 1995, se resuelve OTORGAR Bonificación Personal en el 20% (10 años) al 22 de setiembre de 1990; por Resolución Directoral N° 3437-DREP de fecha 24 de setiembre de 1996, se resuelve OTORGAR Remuneración Personal en el 30% (15 años) al 22 de setiembre de 1995; por R.D. N° 1315 DREP de fecha 19 de febrero del 2001, se resuelve OTORGAR Remuneración Personal al 40% (cuarto quinquenio – 20 años) al 22 de setiembre del 2000; por RD. N° 1006-DUGELEC de fecha 05 de octubre del 2005 se resuelve OTORGAR Remuneración Personal al 50% (quinto quinquenio – 25 años) al 22 de setiembre del 2005; por RD. N° 1215-2010-DUGELEC de fecha 26 de noviembre del 2010 se resuelve OTORGAR Remuneración Personal en el 60% (sexto quinquenio – 30 años) al 22 de setiembre del 2010;

Que, la Ley N° 28449. establece nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530; y señala que: "El régimen del Decreto Ley N° 20530 es un régimen cerrado que no admite nuevas incorporaciones ni reincorporaciones...", **considerando incorporados** al régimen regulado por el Decreto Ley N° 20530 ... Los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Ley N° 20530 que a la fecha de entrada en vigencia de la modificación de la Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución, habían cumplido con todos los requisitos para obtener la pensión correspondiente...".

Que, según el artículo 45° inciso a) de la Ley 24029 y artículo 192° inciso g) del D. S. Nº 019-90-ED, los profesores en servicio pueden CESAR a su solicitud en forma voluntaria;

Que, de conformidad al artículo 16° del Decreto Ley Nº 20530, el trabajador tiene derecho a percibir pensión al cumplir 15 años los varones y 12 años y medio las mujeres, regulándose sobre un tiempo de servicio máximo de 30 o 25 años de servicios, para varones y damas según corresponda;

Que, con las constancias de Pagos y Haberes y Descuentos que obra en autos y las resoluciones antes mencionadas, el informe escalafonario correspondiente, se acredita el tiempo de servicios pensionables de 32 años, 09 meses y 14 días de servicios oficiales al 01 de marzo del 2013;

Que, según la Resolución Jefatural Nº 125-2008-JEFATURA/ONP, en el Articulo 1, segundo párrafo se determina lo siguiente: " En tal sentido, las entidades a que se refiere el párrafo anterior que mantienen la función de pago de los derechos pensionarios, y no la ONP, son las responsables de pronunciarse respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las misma, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre éstas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros"; asimismo dentro de la misma norma, en el artículo 7.- de la Pensión Provisional se indica: "De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 1° de la presente Resolución, las entidades a que hace referencia dicho artículo, mantienen su responsabilidad en el otorgamiento de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo con la normatividad aplicable";

Estando a lo actuado por el responsable de Remuneraciones y Pensiones, lo proveído por el Especialista en Administración de Personal, y Jefatura del Área de Administración, el Jefe del Área de Gestión Institucional y Asesor Legal de la Unidad de Gestión Educativa Local El Callao;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Leyes 28044, 24029, modificado por la Ley 25212; Leyes 29951, 28449, 27444, D.L. Nros. 20530 25762 y su modificatoria 26510, D.S. Nros. 046-2004-EF, 019-90-ED, 051-91 PCM, 002-96-ED y 015-2002, R.S. 203-2002-ED, Sent. Trib. Const. Exp. N° 050-2004-AI/TC; 051-2004-AI/TC; 004-2005-PI/TC; 007-2005-PI/TC; 009-2005-PI/TC;

SE RESUELVE:

Artículo 1° CESAR, a su solicitud a partir del 25 de enero del 2013, a doña: **GUILLERMINA TICONA TICONA**, nacida el 25 de junio de 1952, DNI. 02447713, Código Modular N° 1002447713, como profesora de aula de la IEI. N° 304 de llave, ubicada en el cuarto nivel magisterial de la Ley N° 24029, jornada laboral de 30 horas;

Artículo 2° RECONOCER, el tiempo de servicios oficiales prestados al Magisterio Nacional conforme al informe escalafonario, de más de 30 años de servicios oficiales al 01 de marzo del 2013; dándose las gracias por los servicios prestados al Estado;

Artículo 3° ABONAR, por única vez a favor de doña: **GUILLERMINA TICONA TICONA**, la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 30/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,409.30) por compensación por tiempo de servicios, que resulta de multiplicar su última remuneración principal de S/. 80.31 x 30 años de servicios, lo que será abonado mediante Planilla Única de Pagos;

Artículo 4° OTORGAR, Pensión de Cesantía PROVISIONAL al 90%, a doña **GUILLERMINA TICONA TICONA**, C. M. N° 1002447713, DNI. N° 02447713, fecha de nacimiento 25 de junio de 1952, en base a más de treinta (30) años, en el cargo de Profesora de Aula, con cuarto nivel magisterial de la Ley N° 24029, jornada laboral de 30 horas, **a partir del 01 de marzo del 2013**, reconociéndose más de treinta (30) años, pensionables en el régimen del Decreto Ley N° 20530; discriminado en la siguiente forma:

LIQUIDACIÓN DE LA PENSION PROVISIONAL AL 90%

a) DATOS DEL SERVIDOR

APELLIDOS Y NOMBRES CODIGO MODULAR	TITULO	TIPO DE PENSION Y SEXO	FECHA DE CESE
TICONA TICONA GUILLERMINA 1002447713	PROFESORA DE EDUCACION ARTISTICA ESP. MUSICA N° 14383-P-DREP	Cesantía Femenino	01 de marzo del 2013

b) TIEMPO DE SERVICIOS Y NIVEL MAGISTERIAL.

ENTIDAD	DIAS	MESES	AÑOS	N. MAGIST. CARGO Y J. LAB.
Ministerio de Educación	14	09	32	➢ Cuarto Nivel Magisterial – L. 24029 ➢ Profesora de aula IEI. N° 304 de llave ➢ 30 horas
Reconocimiento de años de estudios	--	--	--	
TOTAL DE TIEMPO DE SERVICIOS	14	09	32	

c) ESTRUCTURA DE LA PENSION PROVISIONAL AL 90%

REMUNERACIÓN TOTAL PERMANENTE		ASIGNACIONES EXCEPCIONALES Y/O BONIFICACIONES	
BASICA	45.00	DIFERENCIAL PENSIONABLE	21.17
PERSONAL	0.03	D.S. 019-90-ED	20.21
REUNIFICADA	27.28	D.S. 261 IGV	15.53
T.P. HOMOLOGACIÓN	32.81	D.S.E. 021	22.26
FAMILIA	2.70	D.L. 25671	54.00
REF. Y MOVILIDAD	4.50	D.S. 081	63.00
		D.S. 019-1994	100.80
		D.U. 080	123.30
		D.U. 090	78.02
		D.U. 073	90.50
		D.U. 011	104.99
TOTAL			S/. 806.09

SON: OCHOCIENTOS SEIS CON 09/100 NUEVOS SOLES (S/. 806.09)

Artículo 5º AUTORIZAR, Al Área de Gestión Institucional de la UGEL El Collao; para que a través de la Oficina de Presupuesto y Finanzas, en coordinación con las áreas correspondientes, realice las acciones pertinentes ante el Gobierno Regional para la ejecución de la presente resolución;

Artículo 6º ESTABLECER, que el goce de la pensión queda condicionado a lo dispuesto por los artículos 54 y 55 del Decreto Ley Nº 20530;

Artículo 7º PRECISAR, que la administrada, deberá de realizar los trámites correspondientes para la obtención de la Pensión Definitiva al 100% ante la Oficina de Normalización Provisional en cumplimiento de la Resolución Jefatural Nº 125-2008-JEFATURA/ONP;

Artículo 8º AFÉCTESE, Al Pliego 458 Gobierno Regional Puno, Unidad Ejecutora 306 Educación El Collao; Función 24; Programa: 052; Sub-programa: 0116, Actividad 1.00347 Específica de gasto 1.1, del Presupuesto Anual Vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO ORIGINAL

LIC. PASCUAL NIETO MAQUERA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

PNN/DUGELEC
CAF/AGA
EHQ/AGI
HMC/AL
vchlm/Proy. Exp. N° 02192_PT_I_TTG_90%_03_2013.doc

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES.

Prof. Edgar Teo Chira
(e) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
UGEL - EL COLLAO

REGION J.C.MARIATEGUI

SUB-REGION EDUCACION PUNO
C 05 1 048

TICONA TICONA. GUILLERMINA
CAT.: A 30 C.M.: 03193736

CHEQ.: 00269625 DICIEMBRE 1992

REMUNERACIONES				DEDUCCIONES			
R.BASIC	0.05	R.PERS.	0.01	D19990	5.12	IPSS	5.12
FRONTER	5.88	T.P.H.	22.25	D.MAG	2.16	FONAVI	0.81
B.DIFER	11.76	R.FAMIL	3.00				
MOV.REF	5.00	AGUINAL	90.00				
P.CLASE	17.64	REUNIF	26.87				
CON+DS21	19.15	DL25671	60.00				
IGV	17.25						
BRUTO:	****278.86		DSCTO:	****13.21		LIQUI:	****265.65

C.C. PROSYS HOME

Agente | Banco de la Nación

PAGO DE TASAS

DIEGO PORTUGAL SERRATO (3015026)
DR CORONEL PONCE 193
987721404

LOTE: 011 TERM: 0001 REF: 281981

**********9999

AP: 548496 RUC: 01202401
FECHA: 23/01/2024 HORA: 14:34

PODER JUDICIAL

PAGO EN EFECTIVO
TRIBUTO : 07447
ARANCELES - COPIA CERTIFICADA (POR CADA
DNI : 01202401
DEPEN.JUDIC.: 500210101
JUZGADO FAMILIA DIST.JUD. PUNO
CANT.DOC. : 001 IMP.UNIT: 5.10

MONTO : S/ ******5.10

065772-7 23ENE24 9251 0876 14:32:53

REGION J.C.MARIATEGUI — SUB-REGION EDUCACION PUNO
C 05 1 048

TICONA TICONA, GUILLERMINA
CAT.: A 30 — C.M.: 03193736 — CHEQ.: 00014069 — ENERO 1993

REMUNERACIONES				DEDUCCIONES			
R.BASIC	0.05	R.PERS.	0.01	D19990	2.42	IPSS	2.42
FRONTER	5.88	T.P.H.	22.25	D.MAG	2.16	FONAVI	0.81
B.DIFER	11.76	R.FAMIL	3.00				
MOV.REF	5.00	P.CLASE	17.64				
REUNIF	26.87	COM+DS21	19.15				
DL25671	60.00	IGV	17.25				

BRUTO: ****188.86 — DSCTO: ******7.81 — LIQUI: ****181.05

C.C. ProSys Home

REGION J.C.MARIATEGUI — SUB-REGION EDUCACION PUNO
C 05 1 048

TICONA TICONA, GUILLERMINA
CAT.: A 30 — C.M.: 03193736 — CHEQ.: 00039755 — FEBRERO 1993

REMUNERACIONES				DEDUCCIONES			
R.BASIC	0.05	R.PERS.	0.01	D19990	2.42	IPSS	2.42
FRONTER	5.88	T.P.H.	22.25	D.MAG	2.16	FONAVI	0.81
B.DIFER	11.76	R.FAMIL	3.00				
MOV.REF	5.00	P.CLASE	17.64				
REUNIF	26.87	COM+DS21	19.15				
DL25671	60.00	IGV	17.25				

BRUTO: ****188.86 — DSCTO: ******7.81 — LIQUI: ****181.05

C.Computo-ProSys

REGION J.C.MARIATEGUI — SUB-REGION EDUCACION PUNO
C 05 1 048

TICONA TICONA, GUILLERMINA
CAT.: A 30 — C.M.: 03193736 — CHEQ.: 00049120 — MARZO 1993

REMUNERACIONES				DEDUCCIONES			
R.BASIC	0.05	R.PERS.	0.01	D19990	2.42	IPSS	2.42
FRONTER	5.88	T.P.H.	22.25	D.MAG	2.16	FONAVI	0.81
B.DIFER	11.76	R.FAMIL	3.00				
MOV.REF	5.00	P.CLASE	17.64				
REUNIF	26.87	DS.021	19.15				
DL25671	60.00	IGV	17.25				

BRUTO: ****188.86 — DSCTO: ******7.81 — LIQUI: ****181.05

C.Computo-ProSys

Agente | Banco de la Nación

PAGO DE TASAS

DIEGO PORTUGAL SERRUTO (3013026)
JR CORONEL PONCE 193
987721404

LOTE: 011 TERM: 0001 REF: 278608

**********9999

AP: 538922 RUC: 01202401
FECHA: 23/01/2024 HORA: 14:32

PODER JUDICIAL

PAGO EN EFECTIVO
TRIBUTO : 07447
ARANCELES - COPIA CERTIFICADA (POR CADA
DNI : 01202401
DEPEN.JUDIC.: 500210101
JUZGADO FAMILIA DIST.JUD. PUNO
CANT.DOC. : 001 IMP.UNIT: 5.10

MONTO : S/ ******5.10

065468-1 23ENE24 9384 0976 14:30:29

Agente | Banco de la Nación

PAGO DE TASAS

DIEGO PORTUGAL SERRUTO (3013026)
JR CORONEL PONCE 193
987721404

LOTE: 011 TERM: 0001 REF: 277605

**********9999

AP: 538960 RUC: 01202401
FECHA: 23/01/2024 HORA: 14:31

PODER JUDICIAL

PAGO EN EFECTIVO
TRIBUTO : 07447
ARANCELES - COPIA CERTIFICADA (POR CADA
DNI : 01202401
DEPEN.JUDIC.: 500210101
JUZGADO FAMILIA DIST.JUD. PUNO
CANT.DOC. : 001 IMP.UNIT: 5.10

MONTO : S/ ******5.10

065350-3 23ENE24 9356 0976 14:29:44

Agente | Banco de la Nación

PAGO DE TASAS

DIEGO PORTUGAL SERRUTO (3013026)
JR CORONEL PONCE 193
987721404

LOTE: 011 TERM: 0001 REF: 276627

**********9999

AP: 532586 RUC: 01202401
FECHA: 23/01/2024 HORA: 14:30

PODER JUDICIAL

PAGO EN EFECTIVO
TRIBUTO : 07447
ARANCELES - COPIA CERTIFICADA (POR CADA
DNI : 01202401
DEPEN.JUDIC.: 500210101
JUZGADO FAMILIA DIST.JUD. PUNO
CANT.DOC. : 001 IMP.UNIT: 5.10

MONTO : S/ ******5.10

065236-3 23ENE24 9255 0976 14:29:48

Agente | Banco de la Nación

PAGO DE TASAS

DIEGO PORTUGAL SERRUTO (3013026)
JR CORONEL PONCE 193
987721404

LOTE: 011 TERM: 0001 REF: 283120

**********9999

AP: 551859 RUC: 01202401
FECHA: 23/01/2024 HORA: 14:35

PODER JUDICIAL

PAGO EN EFECTIVO
TRIBUTO : 07447
ARANCELES - COPIA CERTIFICADA (POR CADA
DNI : 01202401
DEPEN.JUDIC.: 500210101
JUZGADO FAMILIA DIST.JUD. PUNO
CANT.DOC. : 001 IMP.UNIT: 5.10

MONTO : S/ ******5.10

065880-1 23ENE24 9325 0976 14:27:45

Agente | Banco de la Nación

PAGO DE TASAS

DIEGO PORTUGAL SERRUTO (3013026)
JR CORONEL PONCE 193
987721404

LOTE: 011 TERM: 0001 REF: 281607

**********9999

AP: 545869 RUC: 01202401
FECHA: 23/01/2024 HORA: 14:33

PODER JUDICIAL

PAGO EN EFECTIVO
TRIBUTO : 07447
ARANCELES - COPIA CERTIFICADA (POR CADA
DNI : 01202401
DEPEN.JUDIC.: 500210101
JUZGADO FAMILIA DIST.JUD. PUNO
CANT.DOC. : 001 IMP.UNIT: 5.10

MONTO : S/ ******5.10

065565-1 23ENE24 9370 0976 14:32:14

Agente | Banco de la Nación

PAGO DE TASAS

DIEGO PORTUGAL SERRUTO (3013026)
JR CORONEL PONCE 193
987721404

LOTE: 011 TERM: 0001 REF: 280102

**********9999

AP: 542642 RUC: 01202401
FECHA: 23/01/2024 HORA: 14:33

PODER JUDICIAL

PAGO EN EFECTIVO
TRIBUTO : 07447
ARANCELES - COPIA CERTIFICADA (POR CADA
DNI : 01202401
DEPEN.JUDIC.: 500210101
JUZGADO FAMILIA DIST.JUD. PUNO
CANT.DOC. : 001 IMP.UNIT: 5.10

MONTO : S/ ******5.10

065583-2 23ENE24 9374 0976 14:31:28

MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO
UNIDAD EJECUTORA 306

BOLETA DE PAGO

Nº 000000

ESTABLEC.: DN581048 CEI 304 ILAVE
COD. MOD.: 1002447713 CHEQUE/CUENTA.: 4703303264 MES.: AGO.2012

NOMBRE: TICONA TICONA GUILLERMINA
CARGO : PROF. DE AULA
DNI.: 02447713 CONDIC.: ACT/NOMB/TI
NIV. MAG./CATEG.: 4-30 T.S.: 25-00-00

REMUNERACIONES				DEDUCCIONES	
+basica	50.00	+bonesp	22.46		
+personal	0.03	+reunifica	30.31		
+ae125671	60.00	+igv	17.25		
+aeds081	70.00	+difpensi	23.52		
+tph	36.45	+du073	100.56		
+familiar	3.00	+du011	116.65		
+du080	137.00	+ds065	409.50		
+refmov	5.00	-d120530	230.49		
+du90	86.69	-derrmag	18.25		
+ds19	112.00	-ipssvid	5.00		
+ds21	24.73	-subcafae	420.98		

TOT. BRUTO: 1,305.15 TOT. DSCTOS: 674.72 TOT. LIQUIDO: 630.43

OBSERVACIONES:

Centro de Informatica - DREP

MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO
UNIDAD EJECUTORA 306

BOLETA DE PAGO Nº 000000

ESTABLEC.: DN581048 CEI 304 ILAVE
COD. MOD.: 1002447713 CHEQUE/CUENTA.: 4703303264 MES.: SET.2012

NOMBRE: TICONA TICONA GUILLERMINA
CARGO : PROF. DE AULA
DNI.: 02447713 CONDIC.: ACT/NOMB/TI
NIV. MAG./CATEG.: 4-30 T.S.: 25-00-00

REMUNERACIONES				DEDUCCIONES	
+basica	50.00	+bonesp	22.46		
+personal	0.03	+reunifica	30.31		
+ae125671	60.00	+igv	17.25		
+aeds081	70.00	+difpensi	23.52		
+tph	36.45	+du073	100.56		
+familiar	3.00	+du011	116.65		
+du080	137.00	+ds065	409.50		
+refmov	5.00	-d120530	230.49		
+du90	86.69	-derrmag	18.25		
+ds19	112.00	-ipssvid	5.00		
+ds21	24.73	-subcafae	420.98		

TOT. BRUTO: 1,305.15 TOT. DSCTOS: 674.72 TOT. LIQUIDO: 630.43

RVACIONES:

MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO
UNIDAD EJECUTORA 306

BOLETA DE PAGO

Nº 0000007

ESTABLEC. DN581048 CEI 304 ILAVE
COD. MOD.: 1002447713 CHEQUE/CUENTA.: 4703303264
MES.: OCT.2012

NOMBRE: TICONA TICONA GUILLERMINA
CARGO : PROF. DE AULA
DNI.: 0244
NIV. MAG./CATEG.: 4-30
CONDIC.: ACT/NOMB/TI
T.S.: 25-00-00

REMUNERACIONES				DEDUCCIONES	
+basica	50.00	+bonesp	22.46		
+personal	0.03	+reunifica	30.31		
+ae125671	60.00	+igv	17.25		
+aedsc081	70.00	+difpensi	23.52		
+tph	36.45	+du073	100.56		
+familiar	3.00	+du011	116.65		
+du080	137.00	+ds065	409.50		
+refmov	5.00	-d120530	230.49		
+du90	86.69	-derrmag	18.25		
+ds19	112.00	-ipssvid	5.00		
+ds21	24.73	-subcafae	420.98		

TOT. BRUTO: 1,305.15 TOT. DSCTOS: 674.72 TOT. LIQUIDO: 630.43

OBSERVACIONES:

Centro de Informática - DREP

MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO
UNIDAD EJECUTORA 306

BOLETA DE PAGO

Nº 0000007

ESTABLEC. DN581048 CEI 304 ILAVE
COD. MOD.: 1002447713 CHEQUE/CUENTA.: 4703303264
MES.: NOV.2012

NOMBRE: TICONA TICONA GUILLERMINA
CARGO : PROF. DE AULA
DNI.: 0244
NIV. MAG./CATEG.: 4-30
CONDIC.: ACT/NOMB/TIT
T.S.: 25-00-00

REMUNERACIONES				DEDUCCIONES	
+basica	50.00	+bonesp	22.46		
+personal	0.03	+reunifica	30.31		
+ae125671	60.00	+igv	17.25		
+aedsc081	70.00	+difpensi	23.52		
+tph	36.45	+du073	100.56		
+familiar	3.00	+du011	116.65		
+du080	137.00	+ds065	409.50		
+refmov	5.00	-d120530	230.49		
+du90	86.69	-derrmag	18.25		
+ds19	112.00	-ipssvid	5.00		
+ds21	24.73	-subcafae	420.98		

TOT. BRUTO: 1,305.15 TOT. DSCTOS: 674.72 TOT. LIQUIDO: 630.43

OBSERVACIONES:

MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO
UNIDAD EJECUTORA 306

BOLETA DE PAGO

Nº 0000007

ESTABLEC. DN581048 CEI 304 ILAVE
COD. MOD.: 1002447713 CHEQUE/CUENTA.: 4703303264
MES.: DIC.2012

NOMBRE: TICONA TICONA GUILLERMINA
CARGO : PROF. DE AULA
DNI.: 0244
NIV. MAG./CATEG.: 4-30
CONDIC.: ACT/NOMB/TIT
T.S.: 25-00-00

REMUNERACIONES				DEDUCCIONES	
+basica	50.00	+aguinald	300.00	-subcafae	420.98
+personal	0.03	+bonesp	22.46		
+ae125671	60.00	+reunifica	30.31		
+aedsc081	70.00	+igv	17.25		
+tph	36.45	+difpensi	23.52		
+familiar	3.00	+du073	100.56		
+du080	137.00	+du011	116.65		
+refmov	5.00	+ds065	409.50		
+du90	86.69	-d120530	230.49		
+ds19	112.00	-derrmag	18.25		
+ds21	24.73	-ipssvid	5.00		

TOT. BRUTO: 1,605.15 TOT. DSCTOS: 674.72 TOT. LIQUIDO: 930.43

OBSERVACIONES:

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA EL COLLAO ILAVE, A TRAVES DE LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL.

HACE CONSTAR:

QUE, EL (LA) Sra. Guillermina, TICONA TICONA.

HA SIDO NOTIFICADO CON LA RD N° 000964 -2024 – DUGELEC.
DE FECHA, 19 de abril del 2024.

Que, resuelve: ***Art. 1°.*** **- ACUMULAR EXPEDIENTES.**

Art. 2°.- **DECLARAR IMPROCEDENTE,** la solicitud de reconocimiento y pago del crédito devengado del incremento remunerativo equivalente al 10% del haber mensual bonificación por FONAVI.

FIRMA DEL NOTIFICADO
N/A Guillermina Ticona Ticona
DNI. 02H7713

FIRMA DEL NOTIFICADOR
N/A.....
DNI. 42541445

LUGAR Y FECHA DE LA NOTICICACIÓN: *Ilave , 16 de mayo del 2024.*

OBSERVACIONES:
NINGUNA.